



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DS-DF-1422-2023

De dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero **ENRIQUE MARTINEZ BUELVAS**, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal número 8-1056-694, Ingeniero Eléctrico en ejercicio, con idoneidad No. 2013-013-005, actuando en nombre propio y como representante legal de **CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES**, con Aviso de Operación o registro comercial No.8-1056-694-2021-574276794 y RUC número, 8-1056-694 DV 0; ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público No. [2023-1-11-0-09-CM-017008](#), convocado por el **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD**, bajo la descripción: “**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA MODULAR DEL LABORATORIO DE ECOLOGÍA Y ECOTOXICOLOGÍA ACUÁTICA EN EL (CIEEZ-DIVISA)**”, cuyo precio de referencia es de **CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/.14,646.00)**.

Que mediante la Resolución N° DS-DF-1395-2023 de once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo en comento; así como, ordenar la suspensión del Acto Público, al determinar que el escrito cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, en concordancia con el Artículo 223 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Pliego de Cargos y el Aviso de Convocatoria del Acto Público, fijándose como fecha para el Acto de presentación y Apertura de Propuestas, el día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), al igual que se estableció que el término de subsanación era de un (1) día hábil después de la fecha del acto de apertura de propuestas.

Que el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se publicó el Acta de Apertura en la cual consta que comparecieron en calidad de proponentes, las siguientes empresas:

Proponente	Precio ofertado
GRUPO HAR S.A.	B/.14,017.00

AS

R

EQUIPSA BALBOA, S.A.	B/.12,596.00
ENRIQUE MARTINEZ BUELVAS (CONSTRUCCIONED ENERGÉTICAS EFICIENTES	B/.13,180.00

Que el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la Evaluación Técnica descrita mediante Nota No. 137-PCG-ICGES-2023 de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023) en la que se concluye que los proponentes **EQUIPSA BALBOA, S.A.** y **ENRIQUE MARTINEZ BUELVAS**, CUMPLEN con todas las especificaciones técnicas solicitadas en la solicitud de bienes y servicios. Siendo **EQUIPSA BALBOA, S.A.**, la que ofertó el precio más bajo.

Que el día cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), fue presentada y publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la Acción de Reclamo presentada por el señor **ENRIQUE MARTINEZ BUELVAS (CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES)**, la cual fue admitida mediante la Resolución N° DS-DF-1201-2023 de seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), y resuelta mediante la Resolución de Fondo N° DS-DF-1240-2023 de trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena a la entidad licitante confeccionar y emitir un acta de revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas, siguiendo el orden de verificación del numeral 7, Artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 2022.

Que el día seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se publicó la Nota No.166-PCG-ICGES-2023, de 22 de septiembre de 2023 que contiene el resultado de la evaluación técnica del pedido 571-23, y en donde se dictaminó que ninguno de los proponentes cumplen con todas la especificaciones técnicas solicitadas.

Que el día nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023), fue presentada y publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la Acción de Reclamo presentada por **ENRIQUE MARTINEZ BUELVAS (CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES)**, la cual pasamos a dilucidar y que es confrontable en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que a través de su escrito el Accionante solicita a esta Dirección, ordene a la entidad licitante realizar medidas correctivas y publicar el documento completo del Informe Técnico de Evaluación de Propuestas Nota No.166-PCG-ICGES-2023, de 22 de septiembre de 2023. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público No.[2023-1-11-0-09-CM-017008](#), se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Contratación Menor", regulado por el Artículo 57 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020 y los Artículos 85 a 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

AS

R

Que en el recorrido procesal administrativo del expediente electrónico en cuestión, en base a la facultad que establece el Artículo 15, numeral 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, es competencia de este Despacho, determinar si la Entidad Licitante ha incurrido en un procedimiento alejado al ordenamiento jurídico y el Pliego de Cargos, que directamente pueda incidir en la participación de los proponentes.

Que como cuestión preliminar vale advertir, que esta Dirección cumple con la función de fiscalizar el procedimiento llevado a cabo por la Comisión, determinando si este se ajusta o no al Pliego de Cargos y el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, lo cual no implica, bajo ningún concepto, que la labor de valoración de documentos que reposan en las Propuestas y la consiguiente verificación en cuanto al cumplimiento o no de requisitos obligatorios, le corresponda a este Despacho.

Que al estudio del escrito de acción de reclamo observamos que existe un solo punto que es objeto de reclamo por el accionante, el cual recae sobre el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas que corresponde a la Nota No.166-PCG-ICGES-2023, de 22 de septiembre de 2023; señalando el accionante que este documento da como resultado que ninguno de los proponentes cumple con los requerimientos, pero en el Informe Técnico de Evaluación fijado en la Nota No. 137-PCG-ICGES-2023 de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictaminó que su empresa cumplía con los requisitos del pliego de cargos; y que al revisar el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas No.2, este está incompleto, ya que inician evaluando a su empresa y terminan evaluando a **GRUPO HAR S.A.**, sin incluir la evaluación de su representada, por consiguiente, dicho documento está incompleto.

Que a raíz de la observación realizada por el accionante, esta Dirección examinó el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas que corresponde a la Nota No.166-PCG-ICGES-2023, de 22 de septiembre de 2023, que inicia evaluando la propuesta presentada por la empresa **EQUIPSA BALBOA, S.A.**, quien ofertó un precio de B/.12,596.00 y cuya evaluación final es que esta empresa no cumple con las exigencias del pliego de cargos; la entidad continúa evaluando la segunda propuesta con el precio más bajo **ENRIQUE MARTINEZ BUELVAS (CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES)**, pero culmina en la página número nueve (9) evaluando a la propuesta del proponente **GRUPO HAR S.A.**, quien ofertó un precio de B/. 14,017.00.

Que es evidente que en el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas que corresponde a la Nota No.166-PCG-ICGES-2023, de 22 de septiembre de 2023, no consta una verificación a la propuesta presentada por **ENRIQUE MARTINEZ BUELVAS (CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES)**, y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 2022, las entidades licitantes si determinan que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos, procederá inmediatamente a verificar la propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, sin embargo para el caso que nos ocupa no existe certeza acerca de la verificación de la propuesta presentada por **ENRIQUE MARTINEZ BUELVAS (CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES)**, quien ofertó el segundo precio más bajo; por tanto, esta Dirección estima que deberá la entidad proceder a verificar nuevamente dicha propuesta.

Que en el contexto de la responsabilidad de la Entidad Licitante y desde el punto de vista de los preceptos procedimentales que son aplicables, debe esta acatar las instrucciones y aplicar los dictámenes emanados de la Dirección General de Contrataciones Públicas; haciendo valer de forma debida y consecuente el procedimiento de selección de contratista que corresponda, dando así certeza y seguridad procesal sobre el método utilizado en la verificación de las Propuestas presentadas por quienes se constituyan en Proponentes en dichos Actos Públicos.

Que las entidades licitantes que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 22 de 2006, así como los proponentes, contratistas y demás interesados que intervienen en el proceso de contratación, están obligados a cumplir las normas y principios contenidos en el Código de Ética de la Contratación Pública en todas las etapas del proceso de la compra pública. En este sentido, los actores dentro del proceso de contratación deben aplicar los principios y valores consagrados en el Código de Ética, seguir los lineamientos para una gestión integral de la contratación y acatar las normas que regulan los impedimentos por razón de las funciones que desempeñen los servidores públicos involucrados en procesos de compra pública.

Que una vez examinado el expediente electrónico del Acto Público, estima esta Dirección que lo procedente es **ANULAR TOTALMENTE** el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas que corresponde a la Nota No.166-PCG-ICGES-2023, de 22 de septiembre de 2023, emitido dentro del Acto Público No. [2023-1-11-0-09-CM-017008](#), convocado por el **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD**, bajo la descripción: “**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA MODULAR DEL LABORATORIO DE ECOLOGÍA Y ECOTOXICOLOGÍA ACUÁTICA EN EL (CIEEZ-DIVISA)**”, cuyo precio de referencia es de **CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/.14,646.00)**, así como ordenar se realice, un nuevo análisis de todas las propuestas presentadas y se proceda a emitir un nuevo Informe de Verificación total, debidamente motivado, atendiendo a las normas que regulan el procedimiento de selección de contratista denominado “Compra Menor” y dentro de los criterios enunciados en párrafos superiores.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: **ANULAR TOTALMENTE** el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas que corresponde a la Nota No.166-PCG-ICGES-2023, de 22 de septiembre de 2023, emitido dentro del Acto Público No. [2023-1-11-0-09-CM-017008](#), convocado por el **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD**, bajo la descripción: “**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA MODULAR DEL LABORATORIO DE ECOLOGÍA Y ECOTOXICOLOGÍA ACUÁTICA EN EL (CIEEZ-DIVISA)**”, cuyo precio de referencia es de **CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/.14,646.00)**.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la Entidad Licitante que realice un nuevo análisis de todas las propuestas presentadas y se proceda a emitir un nuevo Informe de Verificación total, debidamente motivado, atendiendo a las normas que regulan el procedimiento de selección de contratista denominado “Compra Menor” y dentro de los criterios enunciados en párrafos superiores.

TERCERO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público No. [2023-1-11-0-09-CM-017008](#).

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente de la Acción de Reclamo interpuesta por el proponente **ENRIQUE MARTINEZ BUELVAS (CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES)**.

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y según lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, no admite recurso alguno.

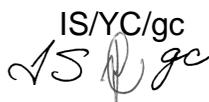
SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en los términos establecidos en el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 15, 58, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

IS/YC/gc


Exp. 23553.